

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

11395/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día diez de enero del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11395, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Solicitante [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderada Especial del señor [REDACTED], la primera se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED]; ha solicitado la entrega de la información referente a: "Fotocopia Certificada de Expediente clínico de paciente fallecida [REDACTED], con DUI [REDACTED]. Ubicado en Hospital de Sonsonate y Hospital Policlínico Arce (Hospital Psiquiátrico) Salud Mental del ISSS" Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona". Sin embargo, se recibió por medio correo electrónico los siguientes documentos: DUI de la solicitante y Poder Especial otorgado por [REDACTED] a favor de [REDACTED], DUI y partida de defunción de la señora [REDACTED], y el DUI y partida de nacimiento del señor [REDACTED], en la que consta el parentesco con la titular de la información, ya que era hijo de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Policlínico Arce y la Dirección del Hospital Regional Sonsonate del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que en fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de la antigüedad de la información, la cual data del año 2010 y para continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día tres de enero del año dos mil veintidós.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

En fecha tres de enero el año dos mil veintidós, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la de la información, en virtud que la información solicitada aún se encontraba en proceso de obtención, por lo que se emitió ampliación de plazo por complejidad tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día lunes diez de enero del presente año.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del Hospital Policlínico Arce remitió informe de la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] que consta de 05 folios.

Asimismo, la Dirección del Hospital Regional de Sonsonate, remitió copia certificada de expediente clínico, el cual según sus registros corresponde a la señora [REDACTED], con N° de afiliación [REDACTED], el cual consta de 163 folios.

Adicionalmente, la Dirección del Hospital Regional de Sonsonate, remitió copia certificada de expediente clínico, el cual según sus registros corresponde a la señora [REDACTED], con N° de afiliación [REDACTED], el cual consta de 47 folios.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse en la Oficina de Información y respuesta, para acreditar de forma presencial su identidad y presentar en original los documentos que fueron remitidos por medio de correo electrónico.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de trece dólares con doce centavos de los Estados Unidos de América (\$13.32), lo que corresponde a 333 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

